

# conferencia

C  
C 91/31-Sup.1  
Noviembre 1991

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION ROMA

## 26º período de sesiones

Roma, 9-28 de noviembre de 1991

### TRATADOS MULTILATERALES DEPOSITADOS EN PODER DEL DIRECTOR GENERAL

(Estado al 2 de noviembre de 1991)

#### I. INTRODUCCION

Después de la publicación del documento C 91/31, se han registrado las siguientes novedades hasta el 2 de noviembre de 1991.

#### II. CONVENCIONES Y ACUERDOS CONCERTADOS EN VIRTUD DEL ARTICULO XIV DE LA CONSTITUCION DE LA FAO

##### Convenio para el Establecimiento del Consejo General de Pesca del Mediterráneo

El 10 de abril de 1991, el Gobierno de la República Popular Socialista de Albania depositó un instrumento de aceptación del Convenio. En el documento anterior (C 91/31) se omitió esta información.

##### Estatuto orgánico de la Comisión Internacional del Arroz

El 23 de agosto de 1991, el Gobierno de la República del Perú depositó un instrumento de aceptación del Estatuto Orgánico.

##### Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

El 27 de agosto de 1991, el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial depositó un instrumento de adhesión a la Convención.

#### III. CONVENIOS Y ACUERDOS CONCERTADOS FUERA DEL MARCO DE LA FAO RESPECTO DE LOS CUALES EL DIRECTOR GENERAL EJERCE LA FUNCION DE DEPOSITARIO

##### Acuerdo sobre la Red de Centros de Acuicultura de Asia y el Pacífico (NACA)

El 4 de julio de 1991, el Gobierno de la Federación de Malasia depositó un instrumento de adhesión al Acuerdo.

##### Convenio Regional sobre Cooperación Pesquera entre los Estados Africanos Ribereños del Océano Atlántico

En una Conferencia de Plenipotenciarios, que se reunió en Dakar, Senegal, los días 4 y 5 de julio de 1991, se aprobó el Convenio Regional sobre Cooperación Pesquera entre los Estados Africanos Ribereños del Océano Atlántico.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22, el Convenio está abierto a la firma en Dakar y en la Sede de la FAO, en Roma, hasta el 31 de diciembre de 1992.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 24, el Convenio entrará en vigor 30 días después de que el Director General de la FAO reciba el séptimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

**Signatarios del Convenio**

Los signatarios del Convenio son los siguientes:

<b><u>Participantes</u></b>	<b><u>Firma</u></b>	<b><u>Ratificación</u></b> <b><u>Aceptación (A)</u></b> <b><u>Aprobación (AA)</u></b> <b><u>Adhesión (a)</u></b>
Marruecos	5 julio 1991	
Senegal	5 julio 1991	
Togo	5 julio 1991	
Zaire	5 julio 1991	